BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2803 | **Buenos Aires, Jueves 29 de Enero de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Semestro......................	» 3.00
1 Año...........................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados en la Gobernación de Formosa.

Buenos Aires, Enero 26 de 1903.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Benito E. Herrero, del puesto de Comisario Inspector de Policía del Territorio de Formosa; nómbrase en su reemplazo al Comisario de Policia, don José M. Pezzi; y, para substituir á éste, á don Severo Pujato Crespo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado en la Gobernación de Misiones.

Buenos Aires, Enero 23 de 1903.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan B. Bollade, del cargo de Sub comisario de Policia del Territorio de Misiones, y nómbrase en su remplazo, á don Francisco Soloaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un empleado en la Gobernación del Chaco.

Buenos Aires, Enero 24 de 1903.

Vista la nota del señor Gobernador del Territorio del Chaco, en que pide la exoneración del Comisario Inspector de Policía, don Antonio Diaz Arnesto, por faltas cometidas en el desempeño de su puesto; y resultando de las constancias del sumario adjunto, comprobados los cargos que se le imputan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario Inspector de la Policia del Territorio del Chaco, á don Antonio Diaz Arnesto; y nómbrase en su reemplazo, á don Samuel Amadeo Videla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando una Comisión para las obras de reparación de los Canales de riego en el Chubut.

Buenos Aires, Enero 24 de 1903.

En vista de la necesidad de continuar las obras de reparación de los Canales de riego, Compuertas y Lechos del Río Chubut, y con motivo de la ausencia de uno de los Miembros que componian la Comisión que, para dirigir estos trabajos se nombró por Decreto de fecha Diciembre 14 de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la citada Comisión, en reemplazo de don Eduardo Owen, á don Elias Owen.

Art. 2º Confírmanse en sus nombramientos á los demás Miembros de ella, señores David Ll. Jones, como Presidente, y E. J. Willians, John S. Williams, John N. Thomas, como Vocales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando á la Policia de la Capital para hacer uso del producido de los desperdicios de los talleres de Costura y Talabarteria.

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

Visto lo solicitado por la Jefatura de Policia de la Capital en la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Jefatura de Policia de la Capital para hacer uso del producido de la venta de todos los desperdicios de los Talleres de Costura y Talabarteria del referido Departamento, con destino á diversos gastos de menor cuantía que no pueden cubrirse con los recursos que, para este fin, tiene asignados por la Ley de Presupuesto para los referidos Talleres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Designando los lotes en los que deberá efectuarse una integración.

Buenos Aires, Enero 26 de 1903.

Visto este expediente; lo informado por la Sección de Geodesia á fs. 15 vuelta y 16; lo manifestado por el interesado, señor Juan Maupas, á fs. 18 y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias á fs. 19,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias procederá á la integración de las

seiscientas cincuenta y dos hectáreas y cincuenta áreas que faltan para completar las veintidós mil quinientas hectáreas que expresan los títulos de propiedad del señor Maupas, fracción D, Sección CIII, en el Territorio del Chubut, á más de los números designados en el Decreto de 8 de Julio de 1902, con la parte Oeste del lote contiguo Nº 15.

Art. 2º La Escribanía Mayor de Gobierno hará en sus Registros las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á su efectos á la Sección de Geodesia del Ministerio de Agricultura.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando una petición sobre facilidades de pago.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Visto que los señores Pérez Hnos., bodegueros establecidos en la Provincia de San Juan, solicitan un nuevo plazo para abonar su deuda de ($ 2.483,96), por Impuestos Internos, y resultando de los expedientes acumulados, que á los recurrentes les fueron acordado por resolución de 24 de Octubre ppdo. facilidades de pago y plazo, que han vencido con exceso; y de conformidad con lo aconsejado por la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

No ha lugar; y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos; debiendo aquella Oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

II

Denegando un cobro de gastos.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Visto que el Cobrador Fiscal, señor Pont Vergés interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos no haciendo lugar á la compensación solicitada por gastos efectuados en las gestiones de cobro que iniciara; atento los fundamentos de la resolución recurrida y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada; y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

AVELLANEDA.

III

Ordenando embargo de una Destilería clandestina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Atento lo espuesto por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Nº. 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la Destilería clandestina, sita en esta Capital, en la Calle Tacuarí Nº. 1671; y, á la traba del embargo de todos los aparatos, enseres, etc., existentes en la misma.

Art. 2º Vuelva á la Administración de su procedencia para los efectos del caso.

ROCA.
Marco Avellaneda.

IV

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, en reemplazo de don Menotti Canella, que ha hecho abandono del puesto, á don Leonardo Fortuño.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
Marco Avellaneda.

V

Jubilando á un ex empleado.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Visto que don Francisco Candiotti, ex Guarda de la Receptoría de Rentas Nacionales de Helvecia, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones; y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 25 años, 5 meses 3 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo, la imposibilidad física en que se halla,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 69,91 mln) sesenta y nueve pesos, noventa y un centavos moneda nacional, al ex Guarda de la Receptoría de Rentas Nacionales de Helvecia, don Francisco Candiotti, que es lo que le corresponde; de acuerdo con lo que dispone el art. 2º Inciso 3º y segunda parte de art. 3º de la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
Marco Avellaneda.

VI

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Vistas estas actuaciones sometidas á la consideración del Ministerio, con motivo de la apelación deducida por los señores Daelli, Sesana y Cª., del fallo de la Administración de Rentas de la Capital, que declara caída en comiso una deficiencia que, por denuncia del empleado señor A. C. Villegas, se comprobó en el despacho de una partida de sobres y papel para escribir; oído el señor Procurador del Tesoro, y resultando de lo dictaminado por éste, que el fallo de su referencia se ajusta á las disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se trata, y pase á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

VII

Negando un pedido sobre amarrazón.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Resultando del precedente informe de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que la amarrazón de los buques en el Puerto de la Capital no puede tener carácter permanente ó definitivo, por oponerse á ello el Art. 25 del Reglamento del Puerto, aparte de no permitirlo la naturaleza de la operación, que varía, según la carga, la cantidad de buques, las mareas, y la mayor ó menor premura en las operaciones de carga y descarga; y que, por otra parte, según lo manifestado por la misma Repartición, ya han sido subsanadas las dificultades que había para el atraque,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

AVELLANEDA.

VIII

Habilitando como Subprefectura Resguardo al Puerto San Antonio (Río Negro).

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Vista la presentación de los señores A. M. Delfino pidiendo la habilitación del Puerto de San Antonio (Territorio de Río Negro), para las operaciones de carga y descarga, que se ven obligados á realizar con los vapores de que son Agentes; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Dirección General de Correos y Telégrafos, y teniendo en cuenta que hay conveniencia en acceder á lo pedido, por cuanto con ello se ofrecen facilidades para el desenvolvimiento del comercio en esas regiones, facilitando el intercambio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase como Subprefectura, Resguardo de Registro al Puerto San Antonio (Territorio de Río Negro), con todas las atribuciones y deberes establecidos en el Reglamento General para las Aduanas, Capítulo VIII, artículos 218 al 223 y Decreto de 23 de Agosto de 1900.

Art. 2º La Prefectura General de Puertos y Resguardos adoptará, dentro del personal y recursos con que cuenta, las medidas conducentes á la debida ejecución del presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
Marco Avellaneda.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando á una Sociedad para funcionar como Anónima.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «El Correo Español» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que establece el Art. 319 del Código de Comercio; y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fs. 1 á 8, con la ampliación de su Art. 16 en los términos del precedente informe de la Inspección General de Justicia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. Fernandez.

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando varios empleados en el Museo Nacional.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto para el corriente año, algunos pues-

tos en el Museo Nacional; y de acuerdo con la propuesta presentada por el Director de dicho establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para desempeñar en el Museo Nacional los puestos de: «Naturalista viajero en las secciones de Paleontología, Antropología, Geología y Mineralogía», al señor Carlos Ameghino;—«Primer Preparador, Modelador, Fotógrafo y Jefe de Talleres, al señor Santiago Pozzi»; y «Ayudante del Secretario y Bibliotecario», al señor Agustín Péndola, que figuran en el Inciso 15, Item 4, partidas 4, 5 y 87, respectivamente, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Disponiendo la liquidación de dos Partidas del Presupuesto.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Vista la precedente nota, y de acuerdo con lo solicitado en ella,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que la Contaduría General liquide mensualmente en las planillas por sueldos y gastos correspondientes á la Biblioteca Nacional, las partidas 15 y 16 que, para diversos objetos, le asigna el Presupuesto vigente de ese Establecimiento.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando una Preceptora.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, por la Contaduría General y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3º, Inciso 1º de la Ley Nº. 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Jubílase á la Preceptora de la Escuela Nº. 2, del 4º Consejo Escolar de la Capital, señorita Catalina Carpenetto, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto al «Fondo especial de Pensiones», establecido por la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Enero 23 de 1903.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del despacho de la Droguería de la Intendencia de la Armada al Idóneo en Farmacia, don Nicolás J. Parodi, en reemplazo de don Angel F. Centenaro, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Destinando á la venta varios lotes del Chubut.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

En virtud de lo dispuesto por la Ley General de Tierras, de 8 de Enero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Destínase á la venta, de acuerdo con el Art. 7º de la ley citada, cuatrocientas leguas kilométricas cuadradas, situadas en los siguientes lotes del Territorio del Chubut: Sección B II; toda la fracción A, con excepción de los lotes 8 y 18; toda la fracción B, con excepción de los lotes 8 y 25; fracción C, lotes 1, 2, 3 y 10; fracción D, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22 y 23; Sección C I, fracción A, lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24 y 25; toda la fracción D, menos los lotes 8, 14, 16, 17 y 18.

Art. 2º A los efectos de la venta, la División de Tierras y Colonias subdividirá cada lote en cuatro partes de dos mil quinientas hectáreas cada una, y pondrá á disposición de los interesados un resumen de la exploración practicada en esas tierras por don Clemente Onolli.

Art. 3º El precio de venta será de un peso moneda nacional la hectárea, durante el corriente año, al que se agregará el costo de la mensura á razón de seis centavos moneda nacional por hectárea. Este precio se pagará en la siguiente forma: la décima parte, más la mensura, al contado, en el acto de recibir el boleto provisorio, y el resto, en cinco anualidades iguales, con interés de seis por ciento anual.

Art. 4º Ninguna persona podrá adquirir una extensión mayor de dos mil quinientas hectáreas.

Art. 5º Todo comprador deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano argentino, nativo ó naturalizado dentro de los dos años de acordada la venta;
b) Ser mayor de veintidós años si es varón, ó si fuere mujer viuda, tener por lo menos un hijo mayor de diez y seis años;
c) Comprometerse á poblar personalmente el lote, introduciendo dentro de los dos primeros años por lo menos, cuatrocientas ovejas ó una vaca por cada cinco ovejas, con los corrales y poblaciones que sean necesarios para su explotación, y á plantar cien árboles por cada dos mil quinientas hectáreas y á construir una habitación con sus accesorios;
d) Mientras no tenga el título de propiedad, no podrá explotar los bosques que puedan haber en su concesión, sino en la proporción necesaria para su cercado y leña de consumo.

Art. 6º Las solicitudes de compra de tierra se harán ante la División de Tierras y Colonias directamente, por carta certificada ó por telegrama, durante treinta días, que empezarán á contarse desde el 1º de Marzo próximo; pasados treinta días, se abrirá un nuevo período de igual duración para la venta de los lotes restantes, y así sucesivamente hasta la terminación del presente año. En la solicitud, deberá expresarse el nombre, domicilio, edad, nacionalidad, estado civil, número y sexo de los hijos, y las ocupaciones desempeñadas anteriormente.

Art. 7º La División de Tierras y Colonias expedirá, y en su caso, remitirá al comprador, un boleto provisorio en el que se hará constar la ubicación, superficie y límites del lote adjudicado y las obligaciones que contrae el comprador. El comprador que no retire el citado boleto y abone la cuota dentro los sesenta días de acordada la venta, perderá su derecho al lote. El precio podrá ser abonado remitiendo un giro á la orden de la División de Tierras y Colonias.

Art. 8º El Poder Ejecutivo otorgará el título definitivo de propiedad de los lotes comprados, una vez que se haya abonado la primera cuota y cumplido las obligaciones establecidas en el Inciso C del Artículo 5º, y la tierra quedará afectada al pago de las cuotas que se adeuden.

Art. 9º Si á la terminación del segundo año, el comprador no ha cumplido las obligaciones de población, quedará sin efecto la venta, con pérdida de las cuotas obladas; quedando las mejoras que estén adheridas al suelo, á beneficio del Estado. Igual cosa sucederá si deja de abonar alguna de las cuotas vencidas, antes de haber obtenido el título de propiedad.

Art. 10º Los lotes comprados no podrán ser transferidos, mientras no se haya abonado la totalidad de su precio.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Autorizando á la División de Tierras y Colonias, para invertir una suma.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Siendo necesario proveer á los gastos que ocasionará el Decreto de fecha 27 de Diciembre ppdo., disponiendo se dé posesión de los lotes de la Colonia Nahuel-Huapi á sus concesionarios; y atento á lo informado al respecto por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Tierras y Colonias, para que de los fondos que recibe para gastos de exploraciones, invierta hasta la suma de quince mil novecientos catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 15.914,40 m/n) en el pago del importe de seis meses del sueldo asignado al Agrimensor don Apolinario Lucero y demás gastos necesarios, á fin de dar posesión de los lotes concedidos en la Colonia Nahuel-Huapi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Mandando liquidar una partida en las planillas de la División de Inmigración.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. La Contaduría General de la Nación liquidará en las planillas mensuales de la División de Inmigración, las siguientes partidas: al Inciso 8, Item 1, Partida 7, para publicaciones en idiomas extranjeros, $ 500 m/n.; al Inciso 8, Item 7 Partida 20, carbón para el motor de la luz eléctrica, $ 300 m/n.; al Inciso 8, Item 9, Partida 1, para desembarco, alojamiento, internación y manutención de inmigrantes, $ 16.666 m/n., cuya liquidación empezará á contarse desde el 1º. de Enero del corriente año.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Autorizando la inversión de sobrantes á la División de Inmigración.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Inmigración, para invertir de sus sobrantes, hasta la cantidad de ciento veinticinco pesos m/n mensualmente, á contar desde el 1° de Enero del corriente año, para el sostenimiento de la Comisión de Inmigración de Jujuy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Nombrando empleados en las Divisiones de Agricultura y Ganadería.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jefe de los talleres de impresiones de la oficina Meteorológica del Ministerio de Agricultura, con el sueldo mensual de tres cientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), al actual dibujante de la Sección Zoológica Aplicada, don Federico Burmeister; en reemplazo de éste al actual Preparador, don José Stablerg, y Preparador al actual Ayudante, don Eugenio Autran, todos con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° El gasto que importa el primer nombramiento, se imputará al Anexo H, Inciso 1°, Item 3, Partida 14 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Nombrando empleados.

Buenos Aires, Enero 1° de 1903.

Vista la nota que antecede de la Oficina Meteorológica Argentina, y encontrando atendibles las razones que expone el Jefe de la misma,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector de las Estaciones Meteorológicas Nacionales, á don Ramón Arriola, con el sueldo mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 3, Partida 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Exceptuando del descuento del 5 °/o á los peones del Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Exceptúanse del descuento del 5 °/o que prescribe el Presupuesto General, á los peones del Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2° La División de Inmigración devolverá á los referidos peones, las cantidades que les tenía descontadas de sus sueldos, á contar desde el 1° de Enero de 1901 hasta el 30 de Noviembre del año ppdo., y que ascienden á la cantidad de ciento treinta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 136,35 m/n)

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Mandando liquidar varias Partidas.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación, liquidará mensualmente en las planillas de la Oficina Meteorológica Argentina, las siguientes partidas, á contar desde el 1° de Enero:

Para el pago de Observadores en 100 Estaciones principales, con imputación al Anexo H, Inciso 3, Item 5, Partida 6: $ 1.500; para computaciones, cálculos, impresiones, libros, instrumentos, refacciones y demás gastos de las Estaciones instaladas ó por instalarse, con imputación al Inciso 3, Item 5, Partida 7: $ 4.500; para la instalación de instrumentos magnéticos, con imputación al Inciso 3, Item 5, Partida 9: $ 291,67; para prosecución de los estudios de los Ríos Negro y Colorado, con imputación al Inciso 1, Item 3, Partida 11: $ 1.350 m/n.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don José Desplats, la devolución de lo abonado de más en Tesorería General, según consta del recibo N°. 4687, otorgado por la Contaduría General el 8 de Octubre del año ppdo., al solicitar patente de invención por el término de 10 años, y que sólo se le acordó patente adicional por un aparato de seguridad para persianas, cortinas, ventanas y cualquier objeto similar de movimiento y posiciones variables.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado á favor de don José Desplats, por la cantidad de cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 51,66 m/n), importe de lo abonado de más por pedido de patente de invención, y á que se refiere el Art. 1° del presente Decreto.

Art. 3° Tómese nota por la División de Contabilidad, publíquese y fecho, vuelva á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando una mensura.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Eliseo Schieroni, presenta la diligencia de mensura y subdivisión en lotes de la Isla Choele Choel, señalada con el N°. 7, operación que le fué encomendada por Decreto de 21 de Junio de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que de la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, resulta que corresponde abonarse al Ingeniero operante la suma de un mil trescientos siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que importan sus honorarios y gastos, con relación al trabajo informado por esa División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse la mensura y subdivisión en lotes de la séptima Sección de la Isla de Choele Choel, practicadas por el Ingeniero don Eliseo Schieroni, operaciones que le fueron encomendadas por Decreto de 31 de Junio de 1901.

Art. 2° Líbrese por separado, orden de pago por la suma de un mil trescientos siete pesos con sesenta y nueve centavos m/n, que importan sus honorarios y gastos, según la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, la que queda aprobada, y fecho, vuelva á esa División á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Concediendo una prórroga para la presentación de una Mensura.

Buenos Aires, Enero 28 de 19 3.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Francisco Fonilliaud, comisionado por Decreto de 23 de Mayo de 1902 para proceder á efectuar las obras necesarias para abrir una picada que una la Colonia Nacional de San Javier, sobre la costa del Uruguay, con la de Cerro Corá, próxima al Río Paraná, solicita se le conceda una prórroga de seis meses para la terminación del trabajo encomendado y atento las causales invocadas por el recurrente y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Ingeniero don Francisco Fonilliaud, la prórroga de seis meses que solicita para la terminación de las obras necesarias que se le encomendaron para abrir una picada que una la Colonia San Javier con la de Cerro Corá; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Samuel Sem, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 278, 279, 280 y 281 de la Co-

lonia Chacabuco, aprobándose previamente la transferencia que de ellos le hizo don Juan Sem, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado en forma la cesión invocada; que la inspección practicada ha constatado el cumplimiento de las obligaciones de Ley en los lotes de que se trata, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Juan Sem á favor de don Samuel Sem de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 278, 279, 280 y 281 de la Colonia Chacabuco: y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Villa Carlota (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda al señor Samuel Sem el título de propiedad que corresponda; debiendo él ser subscripto por el señor Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos de modificaciones en la Estación Retiro.

Buenos Aires, Enero 26 de 1903.

Visto el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos demostrativos de las modificaciones y ampliaciones que proyecta llevar á cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en su Estación provisoria de pasajeros, «Retiro».

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

II

Aprobando el presupuesto de gastos ordinarios de explotación para el F. C. N. Andino.

Buenos Aires, Enero 26 de 1903.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año, que presenta la Administración del Ferrocarril Nacional Andino, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº. 3896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos ordinarios de explotación para el Ferrocarril Nacional Andino, cuyo resumen por servicios es el siguiente:

Item	Pesos moneda nacional Al mes	Al año
1 Dirección........	6.390 —	76.680 —
2 Tráfico y Movim'to	12.245 —	146.940 —
3 Via y obras......	13.080 —	156.960 —
4 Tracción y Talleres	32.070 —	384.840 —
Total.......	63.785 —	765.420 —

ó sean setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional anuales.

Art. 2º Queda facultada la Administración del Ferrocarril Nacional Andino, para disminuir ó aumentar el personal inferior y sus sueldos, cuando las necesidades del tráfico lo aconsejen; siendo entendido que, en ningún caso, podrá excederse del total autorizado á gastar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino, previa toma razón por quien corresponda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Librando al servicio público la Estación Huetel

Buenos Aires, Enero 26 de 1903.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para librar al servicio público la estación Huetel ubicada entre Mosconi y Del Valle (Linea de 25 de Mayo), y

Resultando de la inspección practicada por la Dirección General de Vias de Comunicación que su construcción se ha verificado de acuerdo con los planos aprobados oportunamente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar al servicio público su estación Huetel.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Nombrando empleados de la Comisión de Estudios de una nueva traza entre Papagallos y Serrezuela.

Buenos Aires, Enero 26 de 1903.

Habiéndose facultado á la Dirección General de Vias de Comunicación, por Decreto de fecha Enero 20 del corriente año, para practicar los estudios de una nueva traza entre Papagallos y Serrezuela, de la linea férrea proyectada desde San Juan á una de las Estaciones del Ferrocarril Argentino del Norte; y siendo necesario designar el personal que ha de llevar á cabo los referidos trabajos;

Vista la nota que precede y de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº. 4150,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero don Domingo Krause, actual Encargado de la Sección Técnica de la Dirección General de Vias de Comunicación, Jefe de la Comisión encargada de llevar á cabo los estudios de la referencia, con la asignación mensual de ($ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, y sobresueldo de campaña de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, mientras permanezca en desempeño de dichas funciones.

Art. 2º. Desígnase, con destino á los mismos trabajos, el siguiente personal de la Dirección General de Vias de Comunicación: Ingeniero de 2ª, don Delfín Avila Méndez; Ingeniero de 3ª clase, don Bartolomé L. Giagnoni; Ingeniero de 3ª clase, don Horacio Gómez, y Dibujante de 2ª clase, don Carlos Gómez, quienes gozarán de un sobresueldo menor en un 10 % al que les corresponderia por el Reglamento respectivo.

Art. 3º. La Dirección General de Contabilidad remitirá mensualmente al Ingeniero Jefe de la Comisión, la suma de ($ 4000 m/n.) cuatro mil pesos moneda nacional para atender á los gastos que origine el desempeño de la misma, con cargo de rendir cuenta oportunamente de su inversión.

Art. 4º. El gasto que se autoriza por el presente Decreto se imputará á la Ley Nº. 4150.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón en Contabilidad y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 20.

Buenos Aires, Enero 26 de 1903.

RECTIFICANDO LAS LISTAS DE CLASIFICACIONES Y DE ANTIGÜEDAD DE LOS SARGENTOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ASPIRANTES Á OFICIAL—DECRETO DE ASCENSOS DE LOS MENCIONADOS, PARA LLENAR VACANTES—NOMBRAMIENTO DE UN MAESTRO DE EQUITACIÓN—ENTREGA DE UN DIPLOMA Y MEDALLA—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIA—ABSOLUCIÓN DE CULPA Y CARGO—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Enero 26 de 1903.

No habiéndose computado en el término medio de las clasificaciones de los alumnos de la Escuela de Aspirantes á Oficial, los obtenidos en trabajos prácticos, conforme lo determina el Artículo 5º del Decreto de creación de dicha Escuela, por lo cual resulta erróneo el Cuadro de Clasificación y Orden de Mérito que establece la resolución de 28 de Diciembre ppdo., *Boletín Militar Nº 3*, se publica á continuación la clasificación exacta de cada alumno aprobado, y la que se refiere al orden de mérito que resulta de computar las clasificaciones del examen teórico y el práctico.

Y, como consecuencia de reclamos de antigüedad que, habiéndose tomado en cuenta, resultan fundados, se publica también el Cuadro de Antigüedad que deja igualmente sin efecto el que se insertó en el *Boletín Militar Nº 13*, de fecha 17 del actual. RICCHERI.

Escuela de Aspirantes á Oficial—Curso de 1902

Lista nominal de los alumnos de la expresada, por orden de mérito de clasificación, que han dado examen y han resultado aprobados, quedando en las condiciones establecidas por el artículo 134 de la Ley Nº. 4031 y Art. 6º del Superior Decreto de fecha 15 de Abril de 1902.

Número	Arma	Nombres	Clasificación	Observaciones
1	Infantería	Ferrari Juan I.	8.620	
2	“	Ephele José	8.602	
3	Artillería	Vilches Arturo	8.501	
4	Infantería	Villar Evaristo N.	8.379	
5	“	Lucero Hermógenes	8.341	
6	Artillería	Arnulphi Eduardo	8.279	
7	Caballería	Frías Rodolfo	8.220	
8	Infantería	Arana Adolfo	8.172	
9	“	Bassini Luis G.	8.087	
10	Caballería	Albarracín Francisco	8.073	
11	Infantería	Pintos Manuel G.	8.070	
12	“	Goldney Arturo C.	8.059	
13	“	Albarracín Carlos	8.043	
14	Caballería	Duval Miguel	8.004	
15	Infantería	Dufour Alejandro	7.992	
16	Caballería	Goenaga Jerónimo	7.976	
17	Infantería	Pedroza Faustino	7.941	
18	“	Olivera Márquez Carlos	7.940	
19	Caballería	Palavecino Pedro	7.864	
20	Infantería	Von Kunoski Carlos	7.856	
21	Caballería	Catán Eduardo	7.850	
22	Infantería	Borches Manuel	7.775	
23	“	Giordano José D.	7.771	
24	“	Bertón Enrique	7.760	
25	Caballería	Díaz Francisco S.	7.739	
26	Infantería	Blanco José J.	7.728	
27	“	García Lindor S.	7.714	
28	“	Márquez Juan A.	7.710	
29	“	Alzogaray Alvaro	7.662	
30	Artillería	Macías Arturo	7.653	
31	“	Rueda Enrique	7.646	
32	“	Sarapura Pedro N.	7.640	
33	“	Ulich Guillermo	7.629	
34	Infantería	Montes de Oca Aníbal	7.609	
35	Caballería	Pereyra Edesio	7.602	
36	Infantería	Olmos Segundo E.	7.597	
37	Caballería	Velázquez Faustino	7.595	
38	“	Alvarez Granada José	7.591	
39	Artillería	Lapuente Alfredo	7.575	
40	Caballería	Hang Guillermo	7.563	
41	Infantería	Lorroudé Carlos	7.540	
42	“	Soto Juan F.	7.530	
43	“	Ambruso Antonio	7.523	
44	“	Pesao José A.	7.503	
45	Artillería	Cabo Antonio	7.466	
46	Infantería	Menéndez José	7.415	
47	“	Rodríguez Pedro R.	7.408	
48	“	Núñez José Mª	7.405	
49	“	Crespo Jorge B.	7.380	
50	“	Mosqueira José M.	7.345	
51	“	Aquino Juan E.	7.315	Por antig.
52	“	Bello Roque	7.315	
53	“	Stafford Tomás	7.314	
54	Caballería	Sztyrle Tadeo	7.281	
55	Infantería	Bonzón Mauricio	7.269	
56	“	Malter Eduardo	7.268	
57	Artillería	Fleirotto Pedro	7.265	
58	Infantería	Valenzuela Arturo	7.252	
59	“	Caminos Eduardo	7.246	
60	Caballería	Taroni Pablo	7.245	
61	“	Valdez Cándido	7.238	
62	Infantería	Olaechea Valentín	7.229	
63	Caballería	Maldonado Jenaro	7.216	
64	Artillería	Bustamante Horacio	7.215	
65	Infantería	Sagasti José Mª	7.209	Por antig.
66	“	Rodríguez Carlos H.	7.209	
67	Caballería	Talice Ernesto	7.209	
68	Infantería	García Manuel	7.208	
69	Artillería	Cárcoba Alberto	7.203	
70	Infantería	Lacucat Enrique	7.186	
71	“	Ruper Carlos	7.184	
72	Caballería	Coria Arístides	7.180	
73	Artillería	Arroqui Juan L.	7.161	
74	Caballería	Lamela Diego	7.160	Por antig.
75	Artillería	Méndez Rafael	7.160	
76	“	Pierruchetti Marcelino	7.160	
77	Caballería	Reyes César E.	7.158	
78	Artillería	Quiroga Mauricio	7.150	
79	Infantería	Velázquez Pedro G.	7.138	
80	“	Iza Angel I	7.132	
81	“	Sabelli Amadeo	7.124	
82	“	Lammirato Amadeo	7.120	
83	“	Binaschi Gerardo	7.069	
84	Artillería	Vivanco Leopoldo	7.065	
85	Infantería	Dozo Eduardo	7.064	
86	Artillería	Albea José	7.047	
87	Caballería	Acosta Justo P.	7.028	
88	Artillería	Verdager Armando	7.019	
89	Infantería	Bouhevent Martín	7.014	
90	“	Calderazo Cataldo	6.999	Por antig.
91	“	Ponce Horacio	6.999	
92	Artillería	Bustamante Esteban	6.978	
93	Infantería	Martínez Cándido R.	6.958	
94	Artillería	Castro José M.	6.945	
95	Caballería	Núñez Juan de D.	6.925	
96	Infantería	Scasso Nicolás	6.870	Por antig.
97	“	Chavarría Alejo T.	6.870	
98	Caballería	Sarmiento Carlos M.	6.861	
99	“	Benítez José D.	6.846	
100	Infantería	Giménez Rómulo	6.839	
101	“	Poclava Juan J.	6.817	
102	Caballería	Méndez Florencio	7.815	
103	Infantería	Ibañez Adolfo I	6.795	
104	“	Martínez Carlos B.	6.769	
105	Artillería	Boy Enrique	6.766	
106	Caballería	Larre Juan C.	6.748	
107	Artillería	Salvatierra Gregorio G.	6.730	
108	Infantería	Alvarez Emilio	6.707	
109	“	Almada Félix	6.698	
110	Caballería	Galarce Filadelfio	6.685	
111	Artillería	Silva Juan M.	6.680	
112	Infantería	García Antonio S.	6.612	
113	Caballería	Vázquez Juan J.	6.609	
114	“	Leiro Bernardino	6.605	
115	Infantería	Belaunde Julio A.	6.698	
116	“	Lohezic León	6.593	
117	“	Molina Bautista J.	6.579	
118	“	Vázquez Hernández Pedro	6.544	
119	Caballería	Rodríguez Ernesto	6.540	
120	Infantería	Tejerina Orodino	6.532	
121	“	Mercevich Amancio	6.520	
122	Caballería	Romero Gabriel	6.514	
123	Infantería	Espinosa Salvador B.	6.507	
124	“	Chamorro Benjamín	6.485	
125	Caballería	Granel Eudaldo	6.476	
126	Infantería	Jaúregui Leonidas	6.463	
127	“	López Crispín P.	6.439	
128	“	Castillo Enrique del	6.435	
129	Artillería	Iñiguez Miguel A.	6.425	
130	Infantería	Gigena Jorge L.	6.420	
131	Caballería	Fernández Mario	6.395	
132	Infantería	Guillermón Horacio	6.393	
133	“	Benítez Manuel M.	6.384	
134	“	Parodi Rodolfo	6.381	
135	Artillería	Sánchez Ernesto M.	6.378	
136	Caballería	Monserrat Gabriel	6.350	
137	“	Vieyra Adolfo	6.320	
138	“	Klix Francisco	6.300	
139	Artillería	Sánchez Alberto	6.271	
140	“	Saracho Manuel	6.234	
141	Caballería	Manguy Luis R.	6.211	
142	“	Lafuente Alfredo	6.203	
143	Infantería	Araoz Acuña Adolfo	6.164	
144	Caballería	Roca Vicente	6.164	
145	“	Herrera Miguel F.	6.131	
146	“	Pesenti Raúl	6.129	
147	Infantería	Núñez Roque	6.116	
148	“	García Erasmo	6.058	
149	Artillería	Urcal Arturo	6.030	
150	“	Palud Arturo M.	6.023	
151	“	Fossati Luis	5.993	
152	Infantería	Fernández Adolfo	5.976	
153	Caballería	Fernández Miguel	5.969	
154	“	Soto Juan P.	5.948	

(Conclusión)

Número	Arma	Nombres	Clasificación	Observaciones	Número	Arma	Nombres	Clasificación	Observaciones
155	Infantería	Genzana José	5.943		172	Caballería	Pereyra Sebastián	5.315	
156	"	Correa Salvador	5.936		173	Infantería	Torres Luis Mª	5.305	
157	Caballería	Fuentes José	5.891		174	Caballería	Ríos Nicolás	5.303	
158	Artillería	Belzunce Pedro	5.865		175	Infantería	Estivil Juan C.	5.280	
159	"	Zelaya Ignacio	5.862		176	"	Castillo Noé del	5.275	
160	Infantería	Lezcano Emiliano	5.776		177	"	Lezcano Regino	5.245	
161	"	Ovando José	5.725		178	Caballería	Tamborenea Manuel	5.193	
162	Caballería	Baibiene Antonio	5.710		179	"	Benegas José M.	5.135	
163	"	Arce Félix B.	5.670		180	"	Nogueyra Justino	5.033	
164	Infantería	Solhaune Aquiles	5.625		181	Infantería	Fernández Oro Alberto	4.976	
165	Caballería	González Sáenz Gregorio	5.610		182	"	Meabe Romero Santiago	4.580	
166	Infantería	Larrosa Alberto	5.564						
167	Caballería	Arenas Fermín	5.537						
168	"	Giménez Luna Domingo	5.519						
169	Infantería	Quaglia León L.	5.510						
170	"	Leguiza Daniel	5.482						
171	"	Ortíz Carlos	5.356						

Campo de Mayo, Diciembre 31 de 1903.

Vº. Bº.
O'Donnell
Coronel Director.

Alfredo Freixa
Mayor.

Buenos Aires, Enero 1º de 1904.

Habiendo terminado el curso especial que, para cumplir el artículo 134 de la Ley 4031, se abrió por Decreto de 10 de Abril último, para distinguidos y sargentos arpirantes á oficial, en cuyos exámenes finales han sido aprobados 182 alumnos; y existiendo actualmente 64 vacantes en el cuadro de subtenientes y alféreces del Ejército, que fija la Ley de Presupuesto, las que corresponde sean distribuidas 32 entre los sargentos que, contando cuatro años como minimum en su empleo, hayan obtenido la más alta clasificación, acreditando á la vez aptitudes militares y buen concepto; y las otras 32, entre los sargentos que, habiendo alcanzado la clasificación mínima para ser aprobados y estando igualmente bien conceptuados, tienen mayor antigüedad, todo esto de conformidad con el principio que rige los ascensos de oficiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Promuévense al empleo de alférez y subteniente en su arma respectiva:

a) Por elección, á los sargentos de artillería: Eduardo Arnulphi, Arturo Macías, Enrique Rueda, Pedro N. Sarapura y Guillermo Ulich; á los de caballería: Rodolfo Frías, Miguel Duval, Pedro Palavecino, Eduardo Catán; Francisco S. Díaz, Edesio Pereyra, Faustino Velázquez y José Alvarez Granada; y á los de infantería: Juan J. Ferrari, Evaristo N. Villar, Hermógenes Lucero, Adolfo Arana, Luis G. Bassini, Manuel G. Pintos, Arturo G. Goldney, Carlos Albarracín, Faustino Pedroza, Carlos Olivera Márquez, Carlos Von Kurnoski, Manuel Borches, José D. Giordano, Enrique Bertón, José J. Blanco, Lindor S. García, Juan A. Márquez, Aníbal Montes de Oca y Segundo E. Olmos.

b) Por antigüedad, á los sargentos de artillería; Juan L. Arroqui, Juan M. Silva, José Albea y Pedro J. Fleiroto; á los de caballería: Juan C. Larre, Tadeo Sztyrle, Francisco Kliz, José Luis Fuentes, Adolfo Vieyra, Miguel S. Herrera, Filadelfio Galarce, Gabriel Romero, Vicente Roca, Mario Fernández, Antonio Baibiene, Juan D Núñez y Cándido G. Valdez; y á los de infantería: José Menéndez, Enrique Lalucat, Nicolás Scaso, Carlos S. Ortiz, José M. Mosqueira Cataldo Calderazo, José M. Sagasti, Valentín Olaechea, Salvador B. Espinosa, Amancio I. Mercevich, Eduardo Caminos, Julio Belaunde, Orodino Tejerina, Adolfo Fernández y Juan E. Aquino.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Lista por antigüedad en el empleo de Sargento, de los alumnos de la Escuela de Aspirantes á Oficial, aprobados en los exámenes del curso de dicha Escuela.

Número	Clases	Nombres	Fecha de su ascenso á Sargento 2º			Número	Clases	Nombbes	Fecha de su ascenso á Sargento 2º		
			Día	Mes	Año				Día	Mes	Año
1	Sargento 1º	Juan C. Larre	21	Septiembre	1894	29	Sargento 2º	Gabriel Romero	15	Junio	1896
2	» 2º	José Menéndez	1º	Abril	1895	30	» 1º	Eduardo Caminos	29	»	1896
3	» 1º	Francisco S. Díaz	20	»	1895	31	» 1º	Julio Belaunde	7	Julio	1896
4	» 1º	Segundo E. Olmos	6	Agosto	1895	32	» 1º	Vicente Roca	15	»	1896
5	» 1º	Juan L. Arroqui	11	»	1895	33	» 1º	Mario Fernández	15	»	1896
6	» 1º	Enrique Lalucat	12	»	1895	34	» 2º	Antonio Baibiene	15	»	1896
7	» 1º	Hermógenes Lucero	6	Septiembre	1895	35	» 2º	Orodino Tejerina	15	»	1896
8	» 1º	Juan M. Silva	4	Octubre	1895	36	» 2º	Adolfo Fernández	16	»	1896
9	» 1º	Nicolás Scaso	15	»	1895	37	» 1º	Juan E. Aquino	19	Agosto	1896
10	» 2º	Tadeo Sztyrle	15	»	1895	38	» 2º	Juan D. Núñez	19	»	1896
11	» 2º	Carlos S. Ortiz	31	»	1895	39	» 2º	Cándido J. Valdez	19	»	1895
12	» 1º	Francisco Klix	31	»	1895	40	» 1º	Pedro J. Fleiroto	26	»	1896
13	» 1º	Miguel Duval	16	Enero	1896	41	» 2º	Domingo Giménez Luna	21	Septiembre	1896
14	» 1º	José Luis Fuentes	20	»	1896	42	» 2º	Nicolás Ríos	21	»	1896
15	» 1º	José M. Mosqueira	26	»	1896	43	» 2º	Juan L. Soto	22	»	1896
16	» 1º	Adolfo Vieyra	1º	Febrero	1896	44	» 1º	Justo P. Acosta	26	»	1896
17	» 1º	Cataldo Calderazo	14	»	1896	45	» 1º	Juan P. Soto	1º	Octubre	1896
18	» 1º	José Albea	25	Marzo	1896	46	» 1º	Bernardino Leyró	1º	»	1896
19	» 1º	Carlos Márquez Oliveira	1º	Abril	1896	47	» 2º	Diego Lamela	1º	»	1896
20	» 1º	Faustino E. Velázquez	10	»	1896	48	» 1º	Mauricio Bonzón	21	»	1896
21	» 1º	Enrique Rueda	18	»	1896	49	» 1º	Juan A. Márquez	23	«	1896
22	» 2º	José M. Sagasti	26	»	1896	50	» 2º	Jenaro Maldonado	14	Noviembre	1896
23	» 2º	Valentín Olaechea	24	Mayo	1896	51	» 2º	Pedro S. Velázquez	28	»	1896
24	» 2º	Salvador B. Espinosa	24	»	1896	52	» 1º	Antonio C. García	29	»	1896
25	» 1º	Amancio J. Mercevich	24	»	1896	53	» 2º	Manuel Borches	29	»	1896
26	» 1º	Miguel S. Herrera	25	»	1896	54	» 1º	Gabriel Monserrat	1º	Diciembre	1896
27	» 2º	Pedro N. Sarapura	1º	Junio	1896	55	» 1º	León M. Quaglia	1º	»	1896
28	» 2º	Filadelfio Galarce	3	»	1896	56	» 1º	Rafael Méndez	1º	»	1896

(Conclusión)

Número	Clases	Nombres	Fecha de su ascenso á Sargento 2º Día	Mes	Año
57	Sargento 2º	Mariano J. Quiroga	6	Diciembre	1896
58	» 1º	Carlos Hilario Rodríguez	°1	Enero	1897
59	» 1º	Crispín P. López	1º	»	1897
60	» 2º	Ismael Roque Bello	2	»	1897
61	» 2º	Eduardo Catán	14	»	1897
62	» 2º	Juan J Vázquez	9	Febrero	1897
63	» 1º	José A. Granada	10	»	1897
64	» 2º	Arístides Coria	10	»	1897
65	» 2º	Ernesto Rodríguez	10	»	1897
66	» 1º	Arturo Macías	23	»	1897
67	» 2º	Evaristo Villar	8	Marzo	1897
68	» 1º	Faustino Pedroza	23	«	1897
69	» 2º	Rómulo Giménez	25	Abril	1897
70	» 2º	Enrique Bertón	1º	Mayo	1897
71	» 1º	Miguel Iñiguez	3	»	1897
72	» 2º	Adolfo J Ibáñez	7	»	1897
73	» 2º	Pedro Palavecino	14	»	1897
74	» 2º	Alberto Fernández Oro	15	»	1897
75	» 2º	José B. Crespo	18	»	1897
76	» 2º	Lindor S. García	24	»	1897
77	» 1º	Pablo Taroni	1º	Junio	1897
78	» 2º	Eudaldo Granel	5	Julio	1897
79	» 2º	José Gensana	9	»	1897
80	» 2º	Carlos V. Martínez	9	»	1897
81	» 2º	José J. Ovando	9	»	1897
82	» 2º	Emilio Alvarez	9	»	1897
83	» 2º	Juan José Ferrari	1º	Agosto	1897
84	» 2º	César E. Reyes	29	»	1897
85	» 1º	Antonio Cabo	15	Septiembre	1897
86	» 2º	Enrique del Castillo	2	Octubre	1897
87	» 2º	Juan José Poclava	4	»	1897
88	» 2º	Carlos Rupert	20	»	1897
89	» 2º	Manuel B. Benítez	8	Noviembre	1897
90	» 1	Esteban Bustamante	9	»	1897
91	» 2º	Candido R. Martínez	25	»	1897
92	» 1º	Aquiles C. Solhaune	1º	Diciembre	1897
93	» 2º	Alejo T. Chavarría	14	»	1897
94	» 2º	Jorge Gigena	14	Enero	1898
95	» 2º	Salvador Correa	14	»	1898
96	» 2º	Carlos Larroudé	1º	Febrero	1898
97	» 2º	Amadeo Lammirato	12	»	1898
98	» 2º	José M Núñez	12	»	1898
99	» 1º	Anibal Montes de Oca	12	»	1898
100	» 2º	Ernesto G. Talice	26	»	1898
101	» 2º	Benjamín Chamorro	7	Marzo	1898
102	» 1º	Eduardo Arnulphi	7	»	1898
103	» 2º	Carlos Von Kurnoski	7	»	1898
104	» 2º	José J. Blanco	15	»	1898
105	» 2º	León Lohezic	1º	Abril	1898
106	» 2º	Noé del Castillo	1º	»	1898
107	» 2º	Edesio Pereyra	11	»	1898
108	» 2º	Alberto Larroza	2	Mayo	1898
109	» 2º	Luis M. Torres	25	»	1898
110	» 2º	José D. Giordano	27	»	1898
111	» 2º	Santiago Meabe Romero	2	Junio	1898
112	» 2º	Arturo Uncal	3	»	1898
113	» 1º	Leonidas Jáuregui	26	»	1898
114	» 2º	Guillermo Uhlich	19	Julio	1898
115	» 2º	Regino Lascano	28	»	1898
116	» 2º	Emilio Lascano	28	»	1898
117	» 2º	Adolfo Arana	11	Agosto	1898
118	» 1º	Luis G. Bassini	17	Septiembre	1898
119	» 2º	Leopoldo Vivanco	25	»	1898
120	Sargento 2º	Horacio Bustamante	25	Septiembre	1898
121	» 2º	Arturo C. Goldney	1º	Octubre	1898
122	» 2º	Félix D. Arce	11	»	1898
123	» 2º	Justino Nogueira	12	»	1898
124	» 2º	Martín Bouhebent	12	»	1898
125	» 2º	Eduardo M. Malter	17	»	1828
126	» 2º	Ernesto M Sánchez	24	»	1898
127	» 2º	Alfredo Lapuente	26	»	1898
128	» 2º	Félix E. Almada	1º	Noviembre	1898
129	» 1º	Pedro Balzunsi	1º	»	1898
130	» 1º	Fermín Arenas	1º	»	1898
131	» 2º	Carlos Albarracín	2	»	1898
132	» 2º	Manuel G. Pintos	15	»	1898
133	» 1º	Rodolfo Frías	15	»	1898
134	» 2º	Manuel Tamborenea	20	»	1898
135	» 2º	Eduardo F. Dozo	23	»	1898
136	» 1º	Horacio Ponce	26	»	1898
137	» 2º	Roque Núñez	26	»	1898
138	» 2º	Gregorio González Sáenz	1º	Enero	1899
139	» 2º	José V. Benitez	9	Febrero	1899
140	» 2º	Arturo Valenzuela	25	»	1899
141	» 2º	Adolfo Acuña Araoz	1º	Marzo	1899
142	» 2º	José Ephelle	1º	Mayo	1899
143	» 2º	Alvaro Alzogaray	24	»	1899
144	» 2º	Gerardo Binaschi	24	»	1899
145	» 2º	Rodolfo Parodi	24	»	1899
146	» 2º	Manuel García	24	»	1899
147	» 1º	Tomás Stafford	25	»	1899
148	» 2º	Alberto Cárcoba	13	Junio	1899
149	» 2º	Gregorio G Salvatierra	26	»	1899
150	» 2º	Jerónimo Goenaga	1º	Julio	1899
151	» 2º	Alfredo Lafuente	1º	»	1899
152	» 2º	Alejandro M. Dufour	8	»	1899
153	» 1º	Armando Verdaguer	9	»	1899
154	» 2º	Horacio Guillermón	3	Agosto	1899
155	» 2º	José M. Castro	3	»	1899
156	» 2º	Raúl Pesenti	12	»	1899
157	» 2º	Erasmo García	26	»	1899
158	» 2º	Juan Estivill	18	Septiembre	1899
159	» 2º	José M. Benegas	20	»	1899
160	» 2º	Guillermo C. Hang	29	»	1899
161	» 2º	Sebastián R. Pereyra	15	Octubre	1899
162	» 2º	Luis R. Manguy	21	»	1899
163	» 2º	Angel I. Iza	24	»	1899
164	» 2º	Miguel S. Fernández	1º	Diciembre	1899
165	» 2º	Luis Fossatti	1º	Enero	1900
166	» 2º	Pedro R. Rodríguez	6	Marzo	1900
167	» 2º	Amado S. Sabelli	13	Junio	1900
168	» 2º	Bautista Molina	9	Julio	1900
169	» 1º	Francisco L. Albarracín	24	Diciembre	1900
170	» 2º	Marcelino Pierrucetti	17	Abril	1901
171	» 2º	Arturo Vilches	17	»	1901
172	» 2º	Manuel J. Saracho	25	Octubre	1901
173	» 2º	Alberto E. Sanchez	25	»	1901
174	» 2º	Alberto M. Palud	28	»	1901
175	» 2º	Ignacio Zelaya	28	»	1901
176	» 2º	Florencio Mendez	5	Noviembre	1901
177	» 2º	Enrique G. Boy	5	Diciembre	1901
178	» 2º	Daniel J. Leguiza	13	»	1901
179	» 2º	Juan A. Pesao	24	Febrero	1902
180	» 2º	Antonio Ambrusso	1º	Mayo	1902
181	» 2º	Pedro B. Hernández	1º	»	1902
182	Distinguido	Carlos Sarmiento	3	Agosto	1901

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—Siendo necesario dotar, á los efectos de la instrucción, de un Maestro de Equitación á los Regimientos 2, 3 y 7 de Caballería de línea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de Equitación de los Regimientos 2, 3 y 7 de Caballería á don Armando Rondani, con el sueldo mensual de $ 150 m/n, que se imputará al inciso 3º del Presupuesto vigente de Guerra; debiendo prestar sus servicios cuatro meses en cada uno de los cuerpos anteriormente referidos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—Visto el presente expediente y el certificado de servicios, del cual resulta que el señor Teniente Coronel, don Bernardo A. Calandra, se encuentra en las condiciones de los militares que sirvieron en el Batallón Guardia Provincial de Buenos Aires, y á los que se concedió medalla y diploma por la expedición al Río Negro,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Entréguese al recurrente la medalla y diploma que solicita.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su Legajo personal.—Riccheri.

Con fecha 19 del corriente, le ha sido concedido el permiso que solicita el Teniente 1º de Caballería, don Oscar Berreaute, para contraer enlace con la señorita Mercedes Méndez.

Licencias:

Al Mayor don Leopoldo Reyes, del Arsenal Principal de Guerra, por un mes.

Al Mayor don Pedro Villoldo, Secretario de la Junta de Excepciones de Córdoba, por cuarenta días.

El Excmo. señor Presidente de la Repú-

blica, con fecha 17 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta capital, por la que absuelve de culpa y cargo al procesado, soldado Remigio Franco, del Regimiento 2 de Caballeria de linea, acusado de falso testimonio, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 401 del Código de Justicia Militar; disponiéndose su libertad, á cuyo efecto se comunica á á quien corresponda, según lo dispuesto en el artículo 479 del referido código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente mes, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta capital, que por haber perdido la carabina Mauser Nº 1860, serie B, juzgó al Sargento 1° distinguido Francisco Durán, del Regimiento 2º de Caballeria de linea, condenándolo, por haber cometido la falta disciplinaria de negligencia, de acuerdo con lo establecido en los articulos 686, inciso 2° y 406, inciso 4° del Código de Justicia Militar y 12, inciso 30 del Reglamento sobre faltas de disciplinas, á sufrir la pena de un mes de arresto; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, de acuerdo con los arts. 592 y 593 del citado código.

Fué constituido en prisión preventiva el 17 de Octubre de 1902; se dictó sentencia el 15 de Enero de 1903; tiempo que se le abona por sentencia: cinco meses y veintiseis dias; tiempo que le queda á cumplir: ninguno.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 16 del corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por el que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa de la Capital, que juzgó á los soldados Juan Alvarez y Fulgencio Villanueva, del Batallón del Tren, por el delito de insubordinación con vias de hecho y la falta de abandono de servicio, condenándo al primero á la pena de treinta meses de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los articulos 646, inciso 2º. y último párrafo, 677 y 597 del Código de Justicia Militar y 12, inciso 30 del Reglamento sobre faltas de disciplina; y al segundo, á la pena de veinticinco meses de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los articulos 646, inciso 2º. y último párrafo, 677 y 597 del Codigo de Justicia Militar y 12, inciso 30 y 18 del Reglamento sobre faltas de disciplina; debiendo ser abonado á ambos el tiempo que han permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto en los articulos 592 y 593 del Código de Justicia Militar, en la forma siguiente:

Soldado Juan Alvarez: Fué constituido en prisión preventiva el 22 de Octubre de 1902; se dictó sentencia el 24 de Diciembre de 1902; tiempo que se le abona por sentencia: un mes y un dia; tiempo que le queda á cumplir, desde que se dictó sentencia: dos años, cuatro meses y veintinueve dias.

Soldado Fulgencio Villanueva: Fué constituido en prisión preventiva el 22 de Octubre de 1902; se dictó sentencia el 24 de Diciembre de 1902; tiempo que le se abona por sentencia: un mes y un dia; tiempo que le queda á cumplir, desde que se dictó sentencia: un año, once meses y veintinueve dias; y volver al servicio los dos procesados, una vez cumplidas sus condenas, para integrar el tiempo que les falte, de acuerdo con lo determinado el el articulo 545 del mismo código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Nº. 21.

ALTA Y BAJA DE CONSCRIPTOS INCORPORADOS —MANERA DE PROCEDER CON LOS INFRACTORES Á LA LEY Nº. 4031.

Buenos Aires, Enero 27 de 1903.

Siendo necesario conocer de una manera precisa el paso por las filas del Ejército de los conscriptos, á fin de establecer en su matricula todo lo que se relacione con la vida militar de ellos, los señores jefes de unidades deberán pasar por intermedio de quien corresponda, del 1° al 5 de cada mes, al Ministerio de la Guerra, con destino á la 3ª. División del Gabinete Militar, una lista nominal de alta y baja de los conscriptos incorporados, con especificación de la fecha de su alta, región á que pertenecen, provincia, departamento ó partido, número de matricula y el que obtuvo en el sorteo; debiendo manifestar la fecha de su baja y causa, cualquiera que haya sido el tiempo de su permanencia en las filas.

Si pertenece á una localidad que tenga más de una oficina de Registro Civil, se indicará el número de la sección en que hubiere sido enrolado.—RICCHERI.

En lo sucesivo, toda autoridad militar que reciba un infractor condenado por los señores Jueces Federales ó Letrados, según el caso, ó que se remita por este Ministerio el expediente para su diligenciamiento, debe ajustar para con él su proceder á las disposiciones siguientes:

1º Recibido el infractor, se le hará enrolar en la oficina que según su edad le corresponda;

2º Será dado de alta agregado al cuerpo, para el racionamiento;

3º Se le someterá al reconocimiento médico ordenado. Si de éste resultare inútil, se presentará el infractor á la Junta de Excepciones correspondiente para que tome la intervención que le corresponde y haga efectivo el pago de la tasa militar que ordena la Ley 4031, ó en caso comprobado de absoluta pobreza, le sea extendida gratis; poniéndosele entonces en libertad;

4º El infractor será filiado en un todo de acuerdo con el formulario especial remitido á los cuerpos; esta filiación se extenderá en dos ejemplares, de los que uno quedará en el archivo del cuerpo á que sea destinado, y el otro será remitido á este Ministerio, con destino á la 3ª División del Gabinete;

5º Cumplidos todos los trámites, debe elevarse al Ministerio el expediente con todas las diligencias, sentencias, filiaciones, etc., para la resolución superior correspondiente.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

Se llama á licitación verbal para el martes 3 de Febrero próximo, á las 2 p. m. para el servicio de limpieza, inspección y desinfección de las instalaciones sanitarias domiciliarias, para el servicio de desinfección, antisepcia y desoloración semanal de watter closs de los cuadros de detenidos, cuadras de agentes, con aparatos adecuados y por medio de bicloruro de mercurio, formol, cloruro de calcio, etc., en la forma y proporción que indique el Jefe del cuerpo médico de Policía; y para el servicio de desagote de letrinas y sumideros, cada vez que sea necesario, haciendo las obras que se precisen para taparlos.

Las propuestas deberán hacerse con sujeción extricta al pliego de condiciones que se tiene en la Comisaria de Ordenes á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Enero 28 de 1903.—*Comisario de Ordenes.* v-3-Febrero.

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del articulo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó repretenten, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante treinta dias para la provisión de paño, botones, broches, tartán, lienzo, hebillas y demás articulos necesarios para la confección de uniformes de invierno destinados al personal subalterno de la Repartición. Pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el viernes 20 de Febrero próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-20-Febrero.

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión en el semestre del presente año, de articulos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria materiales de telégrafo, aserradero, plomeria, papeleria, libreria, drogueria, balanceria, talabarteria, loneria, planchas de goma, cartoneria, grabador, pintor y articulos varios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Miércoles 4 de Febrero próximo, á las dos de la tarde. Pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras.—Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vice director General. v-4-Fbro.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Arrendamiento de la propiedad situada en la calle Viamonte Nº. 1164.

Bajo la base de $ 180 mensuales, se reciben propuestas en la Secretaria (Sección Obras Públicas), hasta el dia 9 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 28 de 1902. —*El Secretario.* v-9-Febrero.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Patagones, entre Perú y el Nº. 155**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con

el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-31-Enero.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Enero, vence el pago para el pago de las siguientes patentes:

1er. trimestre, de carros de tráfico de carga máxima, mayor de 600 kilos.

1er. semestre, de coches de cochería y plaza.

Patente íntegra de jardineras, carros de reparto de 2 ó 4 ruedas, carga máxima de 500 á 600 kilos, carretillas y carritos de mano.

Siendo este plazo improrrogable, vencido se procederá á la revisión y se prohibirá la circulación del que no llevara colocada la chapa, sin perjuicio de hacer efectivo su cobro por apremio judicial con la multa del 50 %.—Buenos Aires, Enero 13 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Enero.

AVISO

Se hace saber á los señores propietarios de carros en general, que deberán dar cuenta á la Oficina de Tráfico, Lorea 74 de todos los vehículos que, por cualquier causa dejasen de rodar durante el 1er. trimestre del corriente año.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-31-Enero

---

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de una caldera con destino ála Usina Eléctrica de la Sección Flores, de acuerdo con el pliego de codiciones existente en la Secretaría (Oficina de Aacienda) para el día cinco de Febrero á las dos y cuarto p. m.

La caldera será de tubos de agua tipo Babcock y Wilcow, tendrá úna superficie de calefacción de 70 mts. cuadrados y construida para trabajar á una presión de 12 ks. por centímetro cuadrado, provista de todos sus aparatos de seguridad, válvulas, manómetros, niveles de agua, bombas de alimentación etc. etc.

Deberá el proponente indicar en su propuesta, la procedencia y nombre del fabricante, dimensiones, alto, largo y ancho; y tiempo mínimo para la entrega, así como un detalle completo de todos los aparatos auxiliares que sean entregados con la caldera.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos y acompañados de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de cien pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires Enero 26 de 1903.—*El Secretario.* v-5-Febrero.

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta y una lámparas de arco, con destino á la ampliación del alumbrado eléctrico de la Sección Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día seis de Febrero próximo á las dos p. m.

La provisión de cincuenta y una lámparas de arco diferenciales de corriente continua de ocho amperes, de cuarenta á cuarenta y cinco volts, con los carbones para una duración de doce horas.

Las lámparas se entregarán con globos y con una resistencia gradual para cada serie de tres lámparas, que deberán trabajar con una tensión de 150 á 160 volts.

En las propuestas se estipulará el tipo de lámpara que se ofrece, la procedencia y fábrica.

Las propuestas se presentará cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta céntavos y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de cincuenta pesos m/n, en garantía de la propuesta cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 26 se 1903. —*El Secretario.* v-6-Febrero.

Llámase á licitación para la provisión de ciento cincuenta mil kilos (150.000 ks.) de Cemento portland (peso neto) de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día cinco de Febrero próximo á las dos p. m. El portland será de primera calidad y su recibo se hará previo los ensayos de práctica verificados por el Departamento de obras Públicas. La entrega del material deberá comenzar con la cantidad expresada por el art. 2°. dentro de los quince días de notificada la aceptación de la propuesta.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos moneda nacional, acompañadas de un documento en que se acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la Intendencia la suma de doscientos pesos m/n. en garantía del fiel cumplimiento de su propuesta; cantidad que será devuelta despues de resolverse sobre las propuestas presentadas.—Buenos Aires Enero 26 de 1903.—*El Secretario.* v-5 Febrero.

Llámase á licitación para la impresión de Certificados de Deuda Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda), para el día treinta del corrientes á las 2 p. m.

La impresión comprenderá el número de 3.040 títulos distribuidos en 3 series, designadas respectivamente con las letras «A», «B» y «C», correspondiendo: á la primera, 992 títulos del valor de $ 5.000 m/n cada uno; á la segunda, 928 títulos de $ 1.000 m/n cada uno y á la tercera, 1.120 del valor de $ 100 m/n cada uno.

Deberá además la casa impresora, entregar un certificado modelo de cada tipo de valor, pero sin numeración.

El tipo de impresión será igual para las 3 series, pero dando á cada una de ellas un color distinto y haciendo resaltar en la forma más perceptible la designación de la serie y su valor.

Los títulos deberán encuadernarse por serie de cien con sus respectivos talones, los que contendrán el extracto necesario del certificado á que pertenezca.

La entrega total de los certificados, deberá efectuarse antes del 1º de Marzo del corriente año, bajo pena de una multa de cincuenta pesos por cada día de retardo.

A las propuestas, se adjuntará un recibo que compruebe el depósito de cincuenta pesos en el Banco de la Nación á la orden de la Intendencia, el que será devuelto una vez adjudicado el trabajo, y aquellas serán presentadas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos.

En garantía de las obligaciones contraidas, aquel á quien se adjudique la impresión tendrá que depositar la suma de quinientos pesos moneda nacional.

El pago del trabajo se efectuará una vez entregada la totalidad de la emisión, y despues de llenarse los respectivos trámites administrativos.—Buenos Aires, Enero 22 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Enero.

Licitación para la provisión de 1.000 m³ de arena oriental. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 31 del corriente, á las 4 p. m.— Buenos Aires, Enero 24 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Enero.

Licitación para la provisión de piezas para las máquinas rompedoras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 4 p.m.

Nota—El pago se efectuará dentro de los treinta días de recibido el material.— Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*El Secretario* v-29-Enero.

Licitación para la construcción de un muro de sostenimiento en el Cementerio del Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 1903.—*El Secretario* v-29-Enero

---

Licitación para la construción de un basamento de piedra para la Fuente de la señorita Lola Mora.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.— *El Secretario.* v-30-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Se hace saber á los contribuyentes del impuesto á los alcoholes, tanto de la Capital como de las Provincias, que á partir del 1º de Febrero de 1903, todos los depósitos que efectúen en el Banco de la Nación Argentina ó en sus Sucursales, deberán hacerse para la cuenta de la Administración General de Impuestos Internos.— Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Enero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100.—Números

232 337 y 355

Serie B de $ 500.—Números

37 39 95 143 y 405

Serie C de $ 1.000.—Números

17 55 149 220 254 344 345 405 456 516 524 y 561

ATRASADOS

Serie A.—Números

142 215 255 257 491 y 789

Serie B.—Números

225 272 y 292

Serie C.—Números

19 48 138 y 414

El pago de estos titulos, se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 1° al 10 de Febrero próximo. —Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*El Secretario*. v-10 Febrero.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIONES.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 2 p.m., para la provisión de 7.000 toneladas de carbón Cardiff. El pliego de condiciones, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de ésta Oficina todos los dias hábiles de 12 á 5 p.m —Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 3 p.m. para la provisión de los materiales que consumirá esta oficina en el corriente año. El pliego de condiciones y nómina de los articulos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en esa Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros, 35 centimetros; Manga, 1 metro, 14 centimetros; Puntal: 0 metro, 37 centimetros; su casco es de cedro y tiene cinco curvas de ibiraró.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-21-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se cousideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el arroyo Maciel, y cuyo nombre es «Catarina N.» N° 788, y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 3 metros 90 centimetros; manga 1 metro 76 centimetros y puntal, 0 metros 63 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «El Ber Gallar» previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; manga, 1 metro 30 centimetros y puntal, 0 metros 60 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en las aguas del Riachuelo (4ª Sección), previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos:

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 75 centimetros; manga, 1 metro 33 centimetros y Puntal, 0 metro 45 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS. En el Puerto de la Capital. Orden del Superior Gobierno de la Nación. 4 soberbios lotes, á saber: números 7 y 8 (lado Este) del Dique N°. 2, de 40 mtrs. por 40 mtrs. cada uno, frente á los nuevos elevadores de granos que levanta el F. C. C. A. y los lotes 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) al lado y frente al grandioso molino y los elevadores de grano de los señores Bunge y Börn, de 40 mtrs. por 40 mtrs. el lote 16 y 40 por 50 el lote 15.

El **Martes 10** de Febrero, á las 2 p. m., con la base de $ 30,15 el metro cuadrado y sobre los mismos terrenos donde estará nuestra bandera, procederemos á vender estos terrenos empezando, por los lotes 7 y 8, de acuerdo con la siguiente resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los martilleros Guerrico y Williams procederán á la venta, en remate público, de los lotes N°s 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) y N°s 7 y 8 del Dique 2 (lado Este).

Art. 2° La base para la venta será el precio mayor obtenido por metro en el remate anterior (ó sea $ 30,15 metro cuadrado), bajo las siguientes condiciones:

a) Que la venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos.

b) Que el precio de compra será abodo: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interes de seis por ciento anual, pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la primera cuota.

c) Que los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Art. 3° Los martilleros recibirán las demás instrucciones por intermedio del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, quien queda encargado de vigilar por el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4° Comuniquese, publiquese y archivese.—firmado ROCA.—MARCO AVELLANEDA.

Nota: Exigiremos 10 % á cta. de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos detallados pueden obtenerlos en nuestra casa Bartolomé Mitre 530, Guerrico y Williams. N°. 104-v-10-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de feria de la Capital de la República, Doctor don Matías E Godoy, se hace saber por medio del presente, que la sociedad anónima que giraba en esta Capital bajo el nombre de Fábrica de Tejidos de Lana y Tintorería Prat y que la componían los señores: A. Prat, Rodolfo Lagos, E. Pellegrini, E. Vautier, R. Colombier, C. Bonne, C. P. Scott, M. Griet, Alejandro Franco, Santiago I. Dualde, Bernard Ader, M. Abay, H. Borries, L. Adhemar, Manuel Brea, I. Fernández y L. Prat, ha quedado disuelta, según consta por decreto que se transcribe y dice así: «División de Justicia.—Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y encontrándose la sociedad peticionante en las condiciones del artículo 370, inciso 4° del Código de Comercio, el Presidente de la República—Decreta:—Art. 1°. Derógase el Decreto de Abril 9 de 1902, por el que fué autorizada la Fábrica de Tejidos de Lana y Tintoreria Prat para funcionar con el carácter de sociedad anónima.—Art. 2°. Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.—ROCA. —J. R. FERNANDEZ.—Buenos Aires, Enero 23 de 1903.—*Juan B. Estrada*, Secretario. N°. 275-v-31-Enero.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin William, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Fulgencio del Rio**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sns acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1902.—*Alberto M. Rodríguez*. Secretario. v-7-Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104×144 de 34 kilos en resma, para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas, en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en titulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Enero 2 de 1903.—*R. Súnico*, Secretario. v-9-Febrero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la impresión y encuadernación de la memoria anual de este Consejo, correspondiente al año 1902.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m[n de conformidad con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4,30 p. m., en la Secretaria de este Consejo adjuntándose además un certificado de depósito en el Banco de Nación Argentina. por la suma, en efectivo, de $ 500. Los presupuestos serán en pliego cerrado y se abrirán el dia 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde:—Buenos Aires, Enero 27 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 3 de Febrero, á las 3 p. m., por:—BALDOZAS FRANCESAS, CALZONCILLOS PUNTO INVIERNO, CALZONCILLOS PUNTO PARA BAÑO, PAPEL DE CUENTA, TOALLAS Y MEDIAS DE ALGODÓN Y CLAVOS PARA HERRADURAS.—Por datos é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-3-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS. COSTA ESTE DE AMÉRICA.

República Argentina—Bahía Blanca, Puerto Militar

En vista de los trabajos hidrográficos que se efectúan en el Canal de acceso al Puerto Belgrano, entre boyas 4 y 7, se ha resuelto colocar *spar buoys* sobre los puntos salientes de los bancos que se encuentran entre las citadas boyas.

Deben dejarse siempre al entrar, todas las boyas cónicas rojas á babor, como anteriormente; es decir, se debe pasar siempre al Norte de ellas. Se recomienda pasar al Norte de la Nº 7 tambien, pués, de otro modo, se corre riesgo al hacer rumbo desde ésta á la Nº 6, de tocar la junta del banco del Oeste.

No se modificará la numeración de las boyas rojas, pero se intercalarán entre ellas, *spar buoys* de color rojo, en los puntos salientes del banco, próximos á la enfilación de los mismos.

Mientras dure el trabajo hidrográfico, no deberán tenerse en cuenta, las valizas colocadas sobre los bancos, tanto del Norte como del Sur.

Se fondearán boyas cilindricas sin numeración ó *spar buoys* rematando en cilindros, todo pintado de negro, sobre los puntos salientes del banco del Norte, boyas ó valizas que deberán dejarse siempre al Norte.

Véase Carta inglesa. No. 1331 y South América Pilot, Part. I, IV edition 1893, pg. 304.—*Guillermo S. Mac Carthy.*

v-4-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

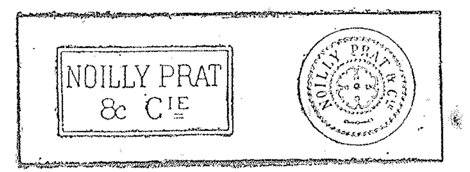
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.433

«Reina Hortensia»

Enero 27 de 1903.—José León y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. B. Mitre 343. v-3-Febrero.

Acta Nº. 11.419



Enero 23 de 1903.—Noilly Prat y Cie.—Distinguir vino vermouth en general. v-30-Enero.

Acta Nº. 11.416

«La Australiana»

Enero 23 de 1903.—Samuel Mc. Kay.—Distinguir máquinas é implementos agrícolas en general. Tucumán 745. v-30-Enero.

Acta Nº. 11.299



Diciembre 19 de 1902—E. A. Rosasco. Distinguir articulos de medicación en general, antisépticos, productos quimicos é instrumentos de cirujia. Viamonte 545. V-31-Enero.

Acta Nº. 11.421

«Analgina»

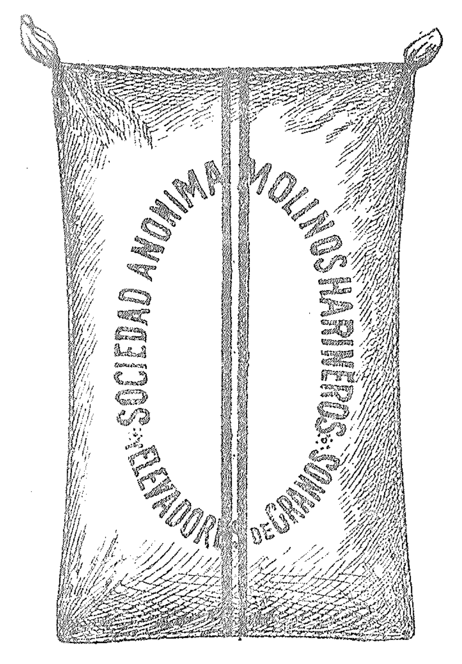
Enero 23 de 1903.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cia.—Distinguir un producto farmacéutico. v-30-Enero.

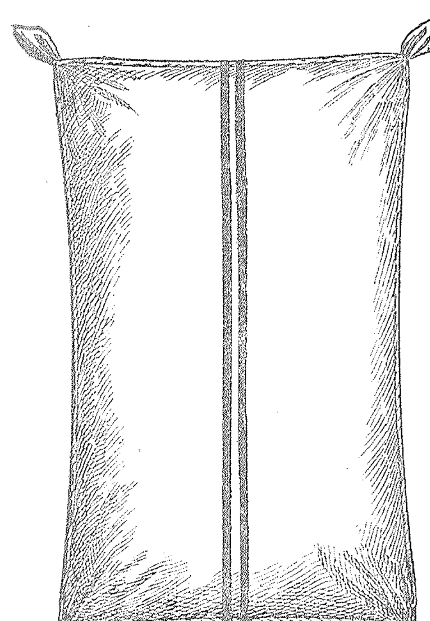
Acta Nº. 11.435



Enero 28 de 1903.—David Costaguta y Cia.—Distinguir aceite de oliva. Maipú 66 v-4-Febrero.

Acta Nº. 11.432





Enero 26 de 1903—Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de granos.—Distinguir cereales en general en estado natural ó elaborados y especialmente harina de trigo y afrecho. Reconquista 66. v-31-Enero.

Acta Nº. 11429

"Etna"

Enero 26 de 1903.—James y William Wood Limitada. Distinguir tierras, baldosas y ladrillos refractarios. Reconquista 195. v. 31-Enero.

Acta Nº. 11.430

"Atlas"

Enero 26 de 1903—Guillermo T. Anderson.—Distinguir tierras, baldosas y ladrillos refractarios. Reconquista 195. v-31-Enero.

Acta Nº. 11.428



Enero 24 de 1903.—Cichero, Esteves y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Méjico 3578. v-3-Febrero.

Acta Nº. 11.424



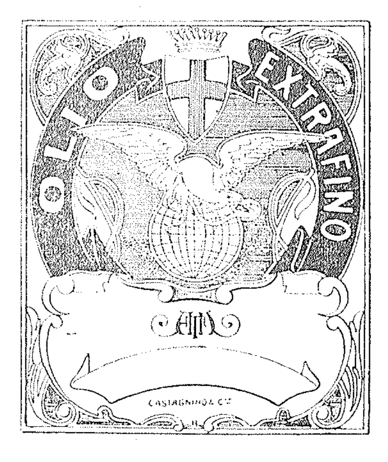
Enero 23 de 1903—José Cirelli.—Distinguir un producto terapéutico alimenticio. Independencia 1460. v-30-Enero.

Acta Nº. 11.418

VERMOUTH EXPORTATION

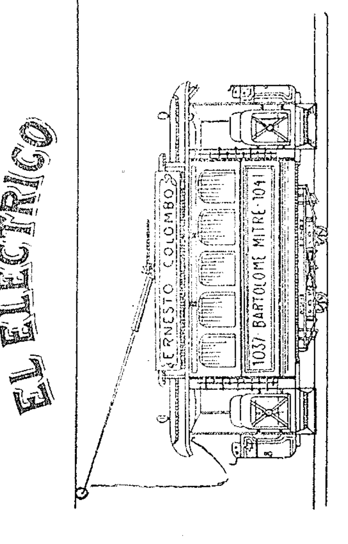
Enero 23 de 1903.—Noilly Prat y Cie.—Distinguir vermouth. Tucumán 745. v-30-Enero.

Acta Nº. 11.434



Enero 27 de 1903.—Castagnino y Cª. Distinguir aceites comestibles. Tucumán 745. v-3-Febrero.

Acta Nº. 11.426



Enero 23 de 1903—Ernesto Colombo.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. Bartolomé Mitre 1037 al 42. v-30-Enero.

Acta Nº. 11.425



DE
JOSÉ del GIUDICE
684 Cuyo 684
BUENOS AIRES

Enero 23 de 1903—José del Giudice—Distinguir sombreros, confecciones, corbatas guantes y camisas. Bartolomé Mitre 365 v-30-Enero.

Acta No. 11.420

«Mortine»

Enero 23 de 1903.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cia —Distinguir una preparación para destruir animales dañinos. Defensa 215. v-30-Enero.

Acta N°. 11.423

"EVANDRINA"

Enero 23 de 1903.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cia.—Distinguir un producto farmacéutico. v-30-Enero.

Acta N°. 11.422

"GOTAS DE ORO"

Enero 23 de 1903 -Soldati, Craveri, Tagliabue y Cia.—Distinguir pastillas medicinales. v-30-Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional